

CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE DONACIONES Y SUBVENCIONES

El Colegio de Veterinarios de Cádiz tiene el cometido de representar a la profesión Veterinaria en los asuntos que sean propios de la profesión.

Asimismo, este colegio desarrolla una acción social corporativa en los ámbitos que la Junta de gobierno considera para el interés del colectivo y en beneficio de la sociedad. Es habitual el desarrollo de programas en este sentido, unos de forma permanente y otros de forma puntual, y también es común y frecuente que otras entidades nos soliciten colaboración económica para el desarrollo de sus actividades que pudieran estar relacionadas con nuestros intereses

Es por ello y de acuerdo con los artículos 5, 11 y 18 de los vigentes Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, se desarrolla este reglamento de criterios mínimos para la aprobación de programas de acción social corporativa o cualquier otra subvención o donación social.

ARTICULADO

ARTÍCULO 1

Toda aportación económica dirigida a programas o donaciones sociales, tendrá que estar cubierta por los presupuestos vigentes anuales aprobados en asamblea. En caso de no ser así por ser su cuantía elevada y no cubierta por los presupuestos deberá presentarse proyecto para aprobación en próximos presupuestos y su pertinente aprobación en asamblea.

ARTÍCULO 2

En el caso de programa de acción social corporativa de este colegio, la aprobación será mantenida y renovada de forma continua de tal forma que no tendrá que volver a ser sometido a aprobación en asamblea de presupuestos siempre y cuando no se haya producido un cambio significativo o sustancial en la cuantía económica del mismo

ARTÍCULO 3

En el caso de programas puntuales o bien solicitudes externas, estas deberán de ser aprobadas en junta de gobierno de forma específica, extinguiéndose su aprobación al terminar el propio proyecto y no entendiéndose renovada automáticamente, en el caso de volver a producirse la solicitud en periodos sucesivos, sin antes haber sido sometido a la aprobación explícita de la junta de gobierno.

ARTÍCULO 4

Las solicitudes presentadas por otras entidades se realizarán bajo un formato específico donde se exprese la justificación, el objetivo, la cantidad solicitada, la declaración de entidad benéfica, el compromiso de remisión de memoria de seguimiento y el compromiso de devolución de la cantidad concedida en caso de no cumplir el objetivo al cual estaba destinada, sometiéndose a consideración en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Junta de gobierno en la que se valorará el cumplimiento de criterios mínimos y se someterá a su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 5

Todas las ayudas externas aprobadas tendrán que presentar en un plazo no superior a un mes desde la terminación del mismo, memoria del programa especificando resultados y justificación del gasto en relación a la cantidad concedida, incluyendo en esa memoria la declaración jurada que justifique que la aportación económica objeto de la subvención ha sido destinada a la actividad para la que se solicitó y concedió.

ARTÍCULO 6

Todos los proyectos o programas deberán cumplir los siguientes criterios mínimos:

- a) Se excluyen proyectos que no tengan claramente definido un fin u objetivo no lucrativo.
- b) El fin u objetivo del proyecto deberá ser de un carácter social y relacionado con el ámbito de la profesión veterinaria.
- c) Los responsables del proyecto o programa subvencionado estarán obligados a hacer constar en los documentos u otros medios de publicidad y difusión del proyecto, el patrocinio del Colegio de Veterinarios de Cádiz con el correspondiente logo.

ARTÍCULO 7

Excepcionalmente se podrán conceder donaciones a solicitudes y/o proyectos que tengan un marcado carácter solidario y benéfico, valorándose si se ha concedido ayuda en el mismo sentido en ejercicios anteriores. En el caso de concederse esta donación excepcional, deberán cumplir los criterios marcados en el artículo 6 en sus puntos a) y c), y artículo 8.

ARTÍCULO 8

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 conllevará la solicitud de reintegro de la subvención otorgada y, en todo caso, la inhabilitación para ser destinatario de patrocinio económico en los siguientes tres ejercicios.

ARTÍCULO 9

La aprobación de los proyectos y/o programas externos por parte de la junta de gobierno debe ser justificada de manera razonada mediante breve resumen escrito que se adjuntará al acta de la sesión correspondiente

ARTÍCULO 10

Los criterios aquí expuestos podrán ser modificados y actualizados según las circunstancias mediante aprobación por parte de la junta de gobierno y reflejadas esas modificaciones en el acta de la sesión correspondiente.